



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|--------------------|-------------------------------------------|
| RADICACIÓN: | 410013110003-2022-00290-00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | YURY FERNANDA GARCÍA JOVEN |
| DEMANDADO: | WILLIAM HERNANDO GONZÁLEZ CUBILLOS |

Atendiendo el memorial que precede, en el que aporta el informe de la entrega de notificación personal al demandado en la dirección física del demandado, se evidencia que no se aportó la copia debidamente cotejada en cada uno de los anexos remitidos a través del servicio de mensajería INTER RAPIDISIMO SA., situación que impide tener certeza sobre su entrega, motivo por el cual se **DISPONE**:

REQUERIR a la parte ejecutante para que, en el término de 3 días, aporte la copia debidamente cotejada en cada uno de los anexos remitidos al señor WILLIAM HERNANDO GONZÁLEZ CUBILLOS, a través del servicio de mensajería INTER RAPIDISIMO SA, en la notificación personal surtida.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **988a1f9d7ff93cc8b5036f77527afb986cf294e8a4a15c35d214cfda1f0bb746**

Documento generado en 10/04/2023 09:38:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>